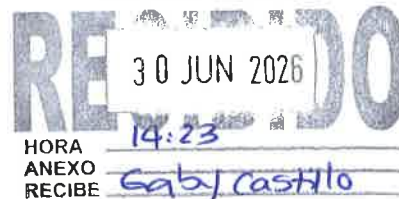




Núm. auditoría: AEGE/019/2026.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPÁS
LEGISLATURA 66
OFICIALIA DE PARTES



C. DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafos primero y segundo, y 76, párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I, II y IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4, fracción XXI, 6, 12, 16, fracciones I y II, 36, 37, 38, 84, fracción III y 90, fracciones I, XIII, XVII y XXXVI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2025** contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, que en cumplimiento al "Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas" del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 06 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la "Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable" publicada el 06 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 30 de abril de 2026.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el Órgano Técnico de Fiscalización, Control y Evaluación Gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas, que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección.

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2026, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número CVASE-66-2025-07 del 15 de diciembre de 2025, recibido en Oficialía de Partes de este Órgano Técnico de Fiscalización el 17 de diciembre de 2025.

Objetivo.

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2025, de la entidad sujeta de fiscalización, para evaluar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12, fracción I, incisos a), b), c) y d), subincisos i y iii, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Alcance de la Revisión.

INGRESOS

Pesos

Ingresos recaudados	0
Universo seleccionado	0
Muestra auditada	0
Representatividad de la muestra	0%

EGRESOS

Pesos

Egresos devengados	0
Universo seleccionado	0
Muestra auditada	0
Representatividad de la muestra	0%



Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría.

Para la ejecución de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2025, designando a los CC. Juan Manuel Silva Saldívar, Jorge Hernández Pérez, Ana Xóchitl López López y Gustavo Adolfo Ornelas Castillo.

Antecedentes.

De acuerdo al Decreto LX-1847 publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 153, del 23 de diciembre de 2010, se expide la Ley de Conciliación y Arbitraje Médico para el Estado de Tamaulipas, en la cual se establece la creación de la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Salud.

La Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico tiene por objeto principal contribuir a resolver, en el ámbito estatal, los conflictos suscitados entre los usuarios de los servicios médicos y los prestadores de dichos servicios.

Aún y cuando al establecerse como organismo público descentralizado, debe contar con personalidad jurídica y patrimonio propio, a la fecha no se ha integrado oficialmente la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico, por lo que no se le ha asignado presupuesto por parte del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado.

El funcionamiento actual es con el apoyo del ente Servicios de Salud de Tamaulipas, y la Transición de órgano desconcentrado a organismo público descentralizado, es con el mismo personal con el que trabaja la Comisión Estatal de Arbitraje Médico.



Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Control Interno.

Procedimiento 1.1. Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Evaluar el sistema de control interno de las entidades sujetas de fiscalización, en los términos señalados en el Programa Anual de Actividades.

Resultado 1.1: No fue posible llevar a cabo la evaluación al sistema de control interno, toda vez que la entidad actualmente no cuenta con una estructura y no se encuentra en operación; además de que no le fue autorizado presupuesto ni transferido recurso alguno.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Transferencia de Recursos (Ingresos).

Procedimiento 2.1. Constatar que la entidad sujeta de fiscalización ejecutora del gasto haya establecido, para cada fuente de financiamiento, en su caso, una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos y verificar que no exista mezcla de los mismos.

Procedimiento 2.2. Comprobar que la entidad sujeta de fiscalización recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, los recursos públicos conforme a los montos y periodicidad que se hayan establecido en el presupuesto de ingresos autorizado.

Procedimiento 2.3. Verificar que la entidad sujeta de fiscalización, realizó los registros contables y presupuestales de las operaciones por este concepto, de conformidad con las disposiciones jurídicas



aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria de conformidad a las disposiciones legales y normativas.

Resultado 2.2: La entidad no realizó operaciones financieras y presupuestales para la cuenta **8150-91 “Transferencias y Asignaciones”**, toda vez que no le fue asignado ni aprobado presupuesto para el ejercicio fiscal 2025.

Asimismo, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas informó que no existe documentación e información alguna por transferencias de recursos que le hayan sido otorgadas a la entidad durante el ejercicio fiscal 2025.

Además, de la revisión al formato “Estado Analítico de Ingresos”, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, se constató que la entidad no tuvo asignado ni aprobado presupuesto para el ejercicio fiscal 2025.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, Financiamientos, Otras Obligaciones y Empréstitos.

Procedimiento 3.1 Constatar que la entidad sujeta de fiscalización haya establecido (contratado) una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos, y verificar que no exista mezcla de recursos.

Procedimiento 3.2 Verificar que la entidad sujeta de fiscalización haya realizado los registros contables y presupuestarios de las operaciones por los diferentes conceptos de ingresos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental. Asimismo, que estén respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa acorde a las disposiciones legales y normativas.



Resultado 3.3: La entidad no tiene una cuenta bancaria contratada a su nombre, además de que no tuvo asignado ni aprobado presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, situación que se constató de la verificación al Estado Analítico de Ingresos de la información presupuestal contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, remitida mediante el oficio HCE/PMD/2A/AT-1730 del 06 de mayo de 2026 y recibida en la Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior del Estado el 07 de mayo de 2026.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Revisión y Análisis de la Información Contable, Presupuestaria, Programática y los Anexos, así como la que Establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que Integran la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado.

Procedimiento 4.1 Verificar que la información integrada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025, contenga la información financiera, presupuestaria, programática y anexos; así como la que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Asimismo, que dicha información corresponda con los registros contables de la entidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Procedimiento 4.2 Comprobar el saldo existente al cierre del ejercicio fiscal 2025, de las cuentas bancarias contratadas por la entidad sujeta de fiscalización, así como, demás información relativa a las mismas.

Resultado 4.4: Mediante oficio HCE/PMD/2A/AT-1730 del 06 de mayo de 2026, recibido en Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior del Estado el 07 de mayo de 2026, fue turnada a este Órgano de Fiscalización Superior la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2025, y de la revisión y verificación a la información contable, presupuestal, programática y anexos de la entidad, se constató que no tuvo asignado ni aprobado presupuesto para el ejercicio fiscal 2025.



Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Resultado 4.5: Mediante oficio a la entidad, fue solicitado el envío a las instituciones financieras con las cuales realizó operaciones o mantuvo saldos vigentes en el ejercicio fiscal 2025, la confirmación bancaria de saldos; informando que la entidad no tiene cuenta bancaria alguna contratada a su nombre, además de que no se no tuvo asignado ni aprobado presupuesto para el ejercicio fiscal 2025.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Servicios Personales.

Procedimiento 5.1 Verificar que los recursos hayan sido aplicados en los conceptos y partidas del Capítulo 1000 "Servicios Personales", incluidos en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Órgano de Gobierno. Asimismo, que la entidad sujeta de fiscalización haya realizado los registros contables y presupuestarios de las operaciones de egresos por este concepto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, así como, de gasto público.

Procedimiento 5.2 Comprobar que los pagos de las remuneraciones (sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos y demás percepciones) a los servidores públicos de la entidad sujeta de fiscalización, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y se ajustaron al analítico de plazas, tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas; y se encuentren respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Procedimiento 5.3 Constatar que los pagos de remuneraciones (sueldos y salarios), se encuentren respaldados con los comprobantes fiscales digitales por internet (XML y PDF) de conformidad con las disposiciones fiscales, y que las deducciones aplicadas por concepto de retenciones se enteraron oportunamente a los terceros institucionales.



Resultado 5.6: De la revisión y análisis a los libros contables proporcionados por la entidad en los informes trimestrales del ejercicio 2025 y al formato "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)", se constató que la entidad, no realizó operaciones financieras y presupuestales para las cuentas de egresos del capítulo 1000 "Servicios Personales", toda vez que no le fue asignado ni aprobado presupuesto para el ejercicio fiscal 2025.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Procedimiento 6.1 Verificar que los recursos hayan sido aplicados en los conceptos y partidas de los Capítulos 2000 "Materiales y suministros", 3000 "Servicios generales" y 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles", incluidos en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Órgano de Gobierno. Asimismo, que la entidad sujeta de fiscalización haya realizado los registros contables y presupuestarios de las operaciones de egresos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, así como, de gasto público; y que estén respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Procedimiento 6.2 Constatar que las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios se efectuaron de conformidad con las distintas modalidades de adjudicación y de acuerdo a montos máximos y mínimos, establecidos en disposiciones jurídicas y normativas aplicables; así como, se hayan realizado con proveedores acreditados con registro ante el Padrón de Proveedores respectivo.

Procedimiento 6.3 Verificar que la entidad sujeta de fiscalización formalizó las adquisiciones de bienes o servicios mediante un contrato, pedido u orden de servicio, debidamente autorizado, y que la persona física o moral con quién los haya celebrado también haya garantizado, en su caso, anticipos recibidos.

Procedimiento 6.4 Comprobar que de los bienes muebles adquiridos por la entidad sujeta de fiscalización, existan los resguardos correspondientes, y que estén incorporados al inventario físico y registrados en la



contabilidad; asimismo, en caso de que existan bajas de bienes, éstas se hayan reflejado en la cuenta específica del activo correspondiente.

Procedimiento 6.5 De ser necesario, comprobar mediante inspección física la existencia de los bienes adquiridos y verificar que correspondan a las cantidades y especificaciones de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI'S), del contrato o pedido y que estén en condiciones apropiadas de operación, elaborando el acta circunstanciada respectiva.

Resultado 6.7: De la revisión y análisis a los libros contables proporcionados por la entidad en los informes trimestrales del ejercicio 2025 y al formato "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)", se constató que la entidad sujeta de fiscalización, no realizó operaciones financieras y presupuestales para las cuentas de egresos de los capítulos 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales", 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"; así como, 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", toda vez que no le fue asignado ni aprobado presupuesto para el ejercicio fiscal 2025.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Transparencia y Difusión de la Información.

Procedimiento 10.1 Tratándose de recursos federales, verificar que se hayan enviado los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a más tardar durante los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal, con la calidad y la congruencia necesarias.

Procedimiento 10.2 Constatar que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización esté publicada en la página de Internet, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable.



Resultados 10.8: Se constató mediante la página electrónica de transparencia <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/#tarjetaInformativa>, que la entidad publicó los informes trimestrales de la gestión financiera conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable; asimismo, publicó la información contable, presupuestaria y programática, contenida en la Cuenta Pública de las Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros, del ejercicio 2025, en el sitio web <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2025/CP2025-Tomo-VII-Sector-Paraestatal.html>, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita acciones subsecuentes.

Disciplina Financiera.

Procedimiento 11.1 Verificar el cumplimiento de las reglas presupuestarias y de ejercicio, así como, de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Resultados 11.9: De la revisión a los formatos que integran la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio 2025, correspondiente a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se constató que la entidad sujeta de fiscalización no tuvo asignado ni aprobado presupuesto para el ejercicio fiscal 2025.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita acciones subsecuentes.



Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización

Derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al ejercicio fiscal 2025, y en relación con la entidad sujeta de fiscalización **Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico**, este Órgano Técnico de Fiscalización Superior valoró la documentación e información proporcionada durante el desarrollo de la auditoría mediante los oficios COESAMED 59/2025, COESAMED 112/2025, COESAMED 165/2025 y COESAMED 001/2026. Con base en la información obtenida, se constató que a la entidad no le fue asignado ni aprobado presupuesto alguno, ni le fueron transferidos recursos públicos durante el ejercicio fiscal 2025.

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

Con base en la evidencia documental obtenida y examinada, se constató que a la entidad sujeta de fiscalización **Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico**, no se le asignaron recursos públicos, por lo que no realizó operaciones en el ejercicio fiscal 2025, concluyendo que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados, fueron a juicio de esta Auditoría satisfactorios, por lo que no fue necesario emitir observaciones, recomendaciones y/o promover alguna acción.

Dictamen.

El presente dictamen se emite el 23 de junio de 2026, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico**, contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, por el **ejercicio fiscal 2025**, se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.



Las disposiciones legales y normativas, entre otras son:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2025.
5. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2025.
6. Ley de Gasto Público.
7. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
8. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
9. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.
10. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 30 de junio de 2026.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO
AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO



JMS / JHP / AXLL / GAOC